



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chila de la Sal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILA DE LA SAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de junio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chila de la Sal con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,099,441.00, la muestra auditada por \$563,693.81, se alcanzó una revisión del 51.27%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chila de la Sal, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **Alcance**

### **EGRESOS**

Universo Seleccionado	\$21,942,256.69
Muestra Auditada	\$14,259,993.49
Representatividad de la muestra	64.99%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chila de la Sal, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$14,259,993.49 que representa el 64.99% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chila de la Sal, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## **3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **Cuenta Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Adicional:**

Oficio aclaratorio.  
Estado de Actividades.  
Póliza D00126 baja de bienes muebles.  
Acta de cabildo de la baja de bienes muebles.  
Póliza I00102  
Estado de Flujos de Efectivo modificado.  
Estado de Actividades.  
Estado analítico de ingresos modificado.  
Presentó la norma NOR\_01-008-002.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000002 al 000018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Existe diferencia entre el Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos en el rubro de productos.

**Resultado**

Presentó Estado de Actividades el cual persiste el incumplimiento a la normativa emitida por el CONAC.

Por la diferencia que existe en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

Presentó oficio en donde aclara que la diferencia entre el Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos en los rubros de Participaciones por un monto de \$640,589.28 se debe a un error en el sistema contable SAACG.NET en la póliza I00102 de fecha 01/06/2018 no se aplicó los momentos contables "comprometidos, devengado y ejercido". Sino más bien solo se efectuó el pagado", por lo que presentó la documentación comprobatoria correspondiente y se determina que es correcto, por lo que solventa dicha diferencia.

Por la diferencia que existe en el rubro de Productos:

Presentó oficio en donde aclara que la diferencia que existe entre el Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos en los rubros de: Productos por \$434,516.77 corresponden al registro de baja de los bienes muebles, por lo que presenta documentación comprobatoria de la afectación a bienes.

De acuerdo con lo presentado se determina que no hubo afectación al rubro de Productos pues se realizó de manera incorrecta el procedimiento de la baja de bienes, por lo que no procede su justificación y no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0939-18-11/05-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio.

Norma NOR\_01\_008\_007.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000019 al 000022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

Presentó Estado de Flujos de Efectivo el cual persiste el incumplimiento a la normativa emitida por el CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0939-18-11/05-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Flujos de Efectivo, el cual debe cumplir con la estructura establecida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$5,640.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Adicional:**

Oficio aclaratorio.  
Póliza I00102 01/06/2018  
Estado de situación financiera al 30/06/2018.  
Estado de situación financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000023 al 000029.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Resultado**

Presentó oficio aclaratorio de fecha 13/12/2019 describe: ..." por \$5,640.00 ... se hace aclaración que debido a un error del sistema SAACG.NET en la póliza I00102 del 01/06/2018 no se aplicó los momentos contables "comprometido, devengado y ejercido", sino más bien solo se efectuó el pagado según ..... póliza I00102 en donde se origina la diferencia observada.

Presentó Estado de Situación Financiera modificado y del cual se encuentra correcto sin embargo este no justifica la diferencia observada por lo siguiente: se identifica modificación en el saldo del rubro de Cuentas por pagar a Corto plazo del Estado de Situación Financiera, del cual no demuestra su afectación en póliza I00102 del 01/06/2018 y por lo tanto no procede su justificación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0939-18-11/05-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$112,113.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio.  
Hoja de trabajo  
Copia de Recibos.  
Integración de saldo de Efectivo y Equivalentes.  
Conciliaciones bancarias.  
Estados de Cuentas Bancarios.  
Auxiliares de Cuentas.  
Arqueos de Caja.  
Oficio de la utilización de intereses generados de FISM y FORTAMUN 2018.  
Cédula de información básica de obra.  
Acta de sesión de cabildo en la que se aprueba la obra.  
Balanza de Comprobación del 01/01/2018 al 31/01/2018.  
Extracto del Dictamen de entrega recepción en específico de los anexos 22 y 33.  
Oficio en el que describe que los importe de 7.01 otros recursos (FOPADEM, Fortalecimiento Financiero y Programa 3x1 para Migrantes), corresponden a saldos de la administración anterior.  
Oficio en el que describe los pago realizados con los saldos de otros recursos que corresponden a la administración 2014-2018.  
Pólizas de reconocimiento de los pagos realizados.  
Comprobantes fiscales de pago a SFA.  
Pólizas de cancelación de saldos.  
Póliza cheque.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000030 al 000057.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

Presentó Notas a los estados financieros de los cuales revelan la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, por lo que solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$29,606.02, derivado de la revisión a la documentación presentada se identifica un importe por \$23,198.99 correspondientes a las cuentas 1111-1-02 Caja Participaciones, 1112-4-18 Participaciones cuenta 01012746768 BANORTE y 1112-4-23 RECURSOS FISCALES Cuenta 1020371035 BANORTE, de los cuales se determinan que no son transferencias federales etiquetadas y por \$6,407.03 por presentar la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados correspondientes a las cuentas 1112-4-19 FORTAMUN, 1112-4-20 FISM, 1112-4-21 Fest Artístico, 1112-4-22 Fest Cultural, 1111-1-07 Caja FISM y 1111-1-08 Caja FORTAMUN.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

No solventa por \$82,506.98 y que no presentó la documentación comprobatoria de los Reintegros a la Tesorería de la Federación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,506.98 (ochenta y dos mil quinientos seis pesos 98/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$434,517.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio.  
Papel de trabajo por inventario de bajas.  
Póliza del reconcomiendo contable de la baja de bienes.  
Acta de la sesión de Cabildo de la aprobación de la baja de bienes muebles  
Opinión técnica de contralor, síndico y presidente municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000058 al 000072.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

No presentó documentación completa, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el CONAC para la baja y venta de bienes y en cumplimiento a las demás disposiciones aplicables, además que la documentación carece de elementos para la determinación del destino final del bien y aprobación de la baja de bienes.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

La opinión técnica del contralor y Sindico no presentó el análisis e identificación de cada uno de los bienes por el cual se dio de baja.

El reconocimiento contable de la baja de bienes no se realizó conforme a las disposiciones aplicables. El Acta de la sesión de Cabildo no identifica el importe de cada uno de los bienes dados de baja.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$434,517.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 19 fracción VII, 24, 25, 27, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, 160 de la Ley Orgánica Municipal y 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000074 al 000076.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:  
El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

**Resultado**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no cumple con todas las especificaciones requeridas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

#### **0939-18-11/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

#### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000077 al 000078.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

#### **Resultado**

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no cumple con todas las especificaciones requeridas.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0939-18-11/05-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio de fecha 13 de diciembre de 2019.

Oficio de fecha 31 de enero de 2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000082 al 000088.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: Falta acuse de presentación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y evaluación del cumplimiento.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No presento el Reglamento interno, Bando de policía, Ley de Ingresos vigente impresos y digital.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No se entregó documentación completa del Programa Presupuestario inicial del ejercicio 2014, 2015, 2016, 2018 y sus acuses de presentación, Informe de Avance al tercer trimestre (enero a septiembre) del programa presupuestario 2018, Informe de gobierno 2018, Pliego de recomendaciones 2016 y 2017, Plan de evaluación 2018, Informes derivados de las evaluaciones realizadas al cumplimiento del plan anual de evaluación de ningún periodo.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se entregaron los siguientes documentos: Programas Presupuestarios 2014 y 2017, acuses de presentación de los Estados Financieros de mayo 2014, abril 2015, junio 2016 y agosto 2017, así mismo no entregaron estados financieros al 14 de octubre de 2018, cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de agosto 2017, Proceso de adjudicación de la contratación del auditor externo 2018, formatos trimestrales de la LDF, 2º trimestre 2017.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregaron documentación justificativa y comprobatoria del gasto de octubre de 2018 de la fuente de Participaciones como se detalla en el dictamen de entrega recepción (anexo dictamen).

Observación: No entregaron documentación justificativa y comprobatoria del gasto de recursos fiscales del ejercicio 2018.

Observación: No entregaron documentación justificativa del Programa INMUJERES de ningún ejercicio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregaron documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software de sistema de contabilidad gubernamental, balanzas de comprobación de enero a agosto y octubre 2018 (impresas) falta estados financieros del mes de octubre 2018, con fecha de impresión 14 de octubre de 2018.

Observación: No se entregó Sistema Contable Gubernamental (SCGII), con la información y registros contables de los ejercicios anteriores a los que se encuentran en el SAACG.

Observación: No proporciono usuario y contraseñas del sistema web en el cual se pública información pública.

Observación: La contraseña entregada correspondiente al Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) no permite el acceso a dicho sistema.

Observación: No se entregó el Sistema Contable Gubernamental II (SCGII) de ejercicios anteriores.

Observación: Toda la contabilidad registrada de su periodo en SAACG, no lo presenta armonizada.

Observación: No presenta módulos de inventarios, obra.

Observación: No realiza el registro correcto de gastos de inversión y obras públicas.

Observación: No presenta expedientes, documentos y /o relación de activos diferidos por \$948,063.70 según Balanza de Comprobación al 14 de octubre 2018.

Observación: No realizo depreciaciones de inventarios de bienes muebles e inmuebles según Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018.

Observación: No anexa desglose de efectivo y equivalentes, así como la aclaración de los saldos según Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No se entregaron la aprobación de las cuentas públicas 2016 y 2017, libro diario, mayor, inventarios, almacén y balances de ningún periodo.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No se entregó documentación de informes completos de auditor externo de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se entregaron, firma electrónica, contraseña IMSS, opinión del cumplimiento al 30 de septiembre de 2018, correo electrónico proporcionado al SAT e IMSS y contraseña, carpeta de CFDI'S emitidos y recibidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Observación: No se presentaron los comprobantes de tenencia y control vehicular de las todas las unidades incluyendo las que se encuentran en comodato.

Observación: No realizaron el canje de las nuevas tarjetas de circulación de canje de placas del parque vehicular municipal y de las unidades en comodato.

Observación: No presenta informes de obligaciones de transparencia 2014,2015,2016,2017 y 2018.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Derivado de la Balanza de Comprobación en comparación con el anexo 10, se encontraron diferencias en arque de caja de las siguientes fuentes: Participaciones por \$1,484.52, Ramo 20 por \$236.38 y Otros Fondos por \$123.07.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Derivado de la Balanza de Comprobación en comparación con el anexo 11, se encontró diferencia en conciliación bancaria de la fuente de 3 x1 migrantes adoquinamiento de calle Zaragoza cuenta 1010394679, por -\$20.88.

Observación: No entregó Estados de cuenta, conciliaciones bancarias y en medios magnéticos auxiliares de mayor de enero a octubre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No entrego documentación correspondiente a los últimos cheques expedidos, conciliaciones bancarias y auxiliares de mayor para ratificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No plasmó ningún cheque expedido por entregar, lo cual no se puede ratificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No dejo los oficios originales donde conste la cancelación de las cuentas bancarias de BANORTE, identificadas con los siguientes números: 436269709, 439674612, 440240871, 318581374, 334586865, 597009833, 1004818802, 1007431761, 1010394679, 318581374 y 334586865.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entrego los padrones de mercados, giros comerciales y registro civil.

Observación: El padrón de impuesto predial no se encuentra actualizado, ni contiene la información correspondiente a los reportes mensuales, así mismo no coincide con los datos de los reportes mensuales del SEIRMA.

Observación: No se entregaron los informes anuales de impuesto predial y derechos por suministro de agua presentados a la Secretaría de Finanzas de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: De los inventarios de formas valoradas por utilizar no coincide el anexo 16 presentada con importe \$510.00 en comparación con la cuenta de Almacén por \$0.00 según balanza de comprobación.

Observación: No entregaron recibos oficiales del folio 3619 en adelante, por lo que responsabiliza a la Administración saliente del uso ilícito o ilegal de estos recibos.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Falta documentación original de las escrituras de los siguientes bienes inmuebles: Palacio municipal, bachillerato, kínder, primaria, DIF y Biblioteca.

Observación: No entrego escritura de bien inmueble predio rustico denominado "Ixtulco" otorgado por la señora Elena Palafox Navarrete y el licenciado Ángel Pérez Pérez inscrito bajo la partida 259, a fojas 130 vuelta, tomo 9, libro primero de fecha 18 de agosto de 1983, según búsqueda en los libros del Registro Público de la Propiedad de Chiautla.

Observación: Presenta diferencia por \$-275,883.25 derivado del comparativo entre el anexo 17 presentado con un importe por \$378,117.75 y la balanza de comprobación por \$654,001.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entrego los comprobantes fiscales que amparan los bienes muebles identificados con código de la relación de bienes: 10,50,63,14,18,19,20,21 representados por un total de \$535,958.45.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Observación: Existe diferencia por -\$771,889.56 derivado del comparativo entre el rubro de bienes muebles del Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo, Balanza de Comprobación por \$1,607,003.75 y el Anexo 18 por \$835,114.19.

Observación: No entrego expediente de baja de bienes muebles según aprobación de cabildo de fecha 07 de octubre de 2018, por daños del sismo del 19 de septiembre de 2017, el cual no determina la disposición o destino final de dichos bienes previo dictamen de no utilidad, expediente fotográfico y opinión del síndico municipal ante cabildo, así mismo no menciona los importes de dichos bienes para proceder con los registros contables de la baja, dicho todo lo anterior no se justifica las bajas de inventario de los bienes muebles identificados con número de inventario 005, 0010, 0043, 00101, 2014-06, 16, 17, 52, 10, 2014-003, 2014-004, 101, 97, 8, 106, 9,96,99 2016-001, 2016-03, 2017-01 Y 2017-02.

Observación: No entrego expediente de baja de bienes muebles del DIF, según aprobación de cabildo de fecha 07 de octubre de 2018 por daños del sismo, el cual no determina la disposición o destino final de dichos bienes.

Observación: No entrego el bien mueble: Motocicleta Honda 2015 placa FXZ-1N serie 3H1KD4176FD004924, que se encuentra en comodato con el Estado, de acuerdo al oficio SFA-DBMI-DCI-00027/2019 de la Dirección de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. Así mismo se solicita a la administración saliente proporcione el convenio de comodato de dicho bien.

Observación: No entrego resguardo de los bienes muebles e inmuebles.

Observación: No entrego relación de bienes muebles de la instancia municipal de la mujer, no se encuentran sus registros en sistema contable y no presenta comprobantes fiscales por la adquisición con claves interna; Chila de la Sal\_imm\_001, 001\_01, 002,003,004\_1,004\_2,005,006.

Observación: No entrego 2 pistolas, marca Stoeger calibre 9x19mm modelo 800OF Cougar matrícula T6429-07-A012471 y matrícula T6429-07-a012472, la pistola Stoeger calibre 9x19mm modelo 800OF Cougar matrícula T6429-07-a012472 no se encuentra registrada en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la pistola con matrícula T6429-07-A012471 fue extraviada como lo refiere la AP-AP/59/CHIAUTLA, como se desprende de la relación de armamento de cargo proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: En la sesión ordinaria de fecha 1 de enero de 2017, en el punto 7 de orden del día el síndico expone la solicitud de donación de 2 fincas salineras, esto por los CC. Juan González Pérez y Gabriela Vázquez Raymundo aprobándose. Que, de forma falaz, arbitraria y con abuso de autoridad aprueban dicha donación sin contar con la propiedad de dichos bienes inmuebles y sin agotar con el procedimiento legal de venta establecida por la legislación correspondiente.

Observación: Inconsistencia en la sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2018, en el punto 6 y 7 del orden del día se asentó la aprobación de propuesta de venta de vehículo oficial Toyota Tacoma (se relacionará con anexo 18).

Observación: Irregularidades en las aprobaciones de actos, sin documentación comprobatoria y no cumpliendo con los procedimientos respectivos conforme a ley, sesión de fecha 01 de julio de 2018 por venta de vehículo oficial TOYOTA TACOMA, sesión de fecha 02 de septiembre de 2018 aprobación de asignación del equipo médico desfibrilador, sesión de fecha 24/09/2018 aprobación del comprador oficial Tacoma, sesión de fecha 11/10/2018 aprobación de la donación de la moto patrulla, sesión de fecha 07/10/2018 aprobación de la relación de bajas del inventario municipal por daños del mismo y lo demás plasmado en dictamen (anexo dictamen).

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Observación: La sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2018 punto 4 se aprueba la donación de moto patrulla de la seguridad municipal de la Junta auxiliar la cual, será entregada al C. Leónides Valle Duarte Pdte. Aux., no se recibió expediente de la donación, ni documentos que respalden a dicha unidad.

Observación: En la sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2018 se aprobó la baja de bienes del inventario el cual no se encuentra justificado el destino de dichos bienes.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entrego los expedientes originales de las obras de los ejercicios 2017 y 2018. Así mismo no se han entregado físicamente las obras.

Observación: El Techo Financiero de FORTAMUN- DF 2018 fue de \$761,200.00 y está reportando \$506,305.45.

Observación: Falta evaluaciones del FISM-DF y FORTAMUN-DF de los ejercicios 2014,2015,2016,2017 y 2018.

Observación: Los reintegros del 5 al millar y reintegros de economías no se realizaron el tiempo y forma, de los ejercicios 2015,2016,2017 y 2018, así como hay un faltante de \$16,560.13 para completar el reintegro.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: Los inventarios de almacén no coinciden con anexo 16 de las formas valoradas.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Diferencia por \$-51,767,845.93 del comparativo entre el anexo 24 columna de valor catastral, columna devengo del anexo 29 por \$5,258,828.78y el importe presentado en el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso por \$57,026,674.71, presentado en los estados financieros.

Observación: No incluyo el acumulado de las obras capitalizables en el inventario de bienes inmuebles.

Observación: No presenta avalúos catastrales actualizados de los Edificios no habitacionales para verificar su correcto registro.

Observación: Falta documentación original de la escuela primaria, DIF, panteón municipal, centro comunitario, mercado, biblioteca, presidencia, que no refieren en dicho anexo pero que se cuenta con la certeza de las administraciones anteriores la existencia de los mismos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No entrega firma electrónica.

Observación: No entrega archivos y/o documentos; claves SIOPT, INFOMEX, ITAIPUE, tablas de aplicabilidad, archivos cargados a PNT, solicitudes de información, solicitudes ARCO, reportes de acceso a la información, reportes de solicitudes ARCO, recursos de revisión, denuncias, titular de transparencia, comité y sesiones, además de asuntos relevantes.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.**

Observación: No se encontraron expedientes de administraciones pasadas 2005-2008; 2008-2011 y parte del 2011-2014 del registro civil.

Observación: De las carpetas del inventario del Juzgado de Registro Civil 056-01 y secretaría general se presentan irregularidades y alteraciones en partidas de los registros, anotaciones judiciales y administrativas falsas y falta 1 libro de matrimonio.

Observación: Inconformidades de los ciudadanos como es la del señor Leoncio Jiménez Reynosa quien fue estafado por el servidor público del ayuntamiento saliente específicamente la ciudadana Tania Guadalupe Pérez Méndez, ocupando el cargo de auxiliar del registro civil, quien cobro por realizar un juicio judicial de rectificación de su acta de nacimiento sin terminar dicho trabajo a persona referida, así como la elaboración de actas de nacimiento con anotación judicial falsa ya que esta comisión se encargó de verificar en el juzgado de lo civil del distrito judicial de Chiautla de Tapia, sin existir expediente alguno de corrección de acta del señor Domingo Macareno Villegas.

**Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.**

Observación: la suma de los totales de la columna valor catastral del anexo 24 y la columna del importe devengado del anexo 29, no coincide con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, presentando en el estado de situación financiera, estado analítico del activo y balanza de comprobación por un importe de -\$51,767,845.93

Observación: Presenta diferencia por -\$42,272,169.44 del comparativo entre el total del anexo 29 presentado en \$0.00 y la balanza de comprobación por \$42,272,169.44

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 32 Asuntos en trámite.**

Observación: No se entregó el importe en caja para el reintegro del 5 al millar de la obra adoquinamiento de la calle San Miguel por \$1,681.88.

Observación: No entrego el expediente de la multa a cargo de José Monge Cazares, presidente municipal y no existe pago.

**Anexo 33 Relación de pasivos.**

Observación: Diferencia entre el anexo 33 presentado en ceros y las siguientes cuentas de pasivo presentados en contabilidad por \$32,229.69.

Observación: Con relación a los reintegros del 5 al millar no coincide con el recurso dejado en asuntos en trámite y en caja.

Observación: Se tiene adeudos con Secretaría de Finanzas y Administración: FORD 1996 placas SF83828 por \$7,054.00, NISSAN 2007 placas SG95722 por \$4,677.00 y General Motors 2009 con placas SJ17182 por \$3,874.00

Observación: No se entregó la unidad Tacoma Toyota 2013, de acuerdo a la consulta a Secretaría de Finanzas y Administración.

Observación: Pago pendiente a CFE por \$31,581.00 por alumbrado público y de las oficinas, además no se ha pagado el alumbrado público de la unidad deportiva durante tres años, aun no contabilizados.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

De acuerdo a lo presentado se determina que el Órgano Interno de Control requirió al expresidente, teniendo como resultado contestaciones a sus peticiones, sin embargo, el Órgano Interno de Control no presentó la resolución de su Investigación y en el caso de los anexos 5, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 no realizó las gestiones necesarias para la obtención de la información por lo que se solicita la cuantificación del probable daño o perjuicio.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0939-18-11/05-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 21, 23, 26, 28 y 32 presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción y en caso que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0939-18-11/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 5, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0939-18-11/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del anexo 10, 18, 22, 24, 29 y 33 por un monto de \$96,206,885.17 (noventa y seis millones doscientos seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 65, 66 y 169 Fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal y 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 4/ Folios del 000102 al 000103.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta el Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Los anexos 9 "Destino de los recursos". No presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0939-18-11/05-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

### **Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000104 al 000127.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Analítico de plazas.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC, en cuanto a:

Clasificador por Objeto de Gasto.

Estructura.

### **Resultado**

El Clasificador por Objeto de Gasto del Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos no cumple con la estructura establecida por el CONAC.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0939-18-11/05-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las siguientes clasificaciones: Clasificador por Objeto de Gasto del Proyecto del Presupuesto de Egresos y que cumplan con la estructura y contenido de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$11,291,497.00

### **Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

### **Adicional:**

Oficio aclaratorio

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Balance Presupuestario.  
Estado Analítico del Presupuesto de ingresos  
Estado analítico del presupuesto de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000128 al 000144.

**Resultado**

Presenta Balance Presupuestario- LDF el cual cumple con el principio de sostenibilidad y cumple con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$54,173.00  
Póliza I00153 07/09/2018 \$21,901.00  
Póliza I00156 12/09/2018 \$ 8,835.00  
Póliza I00160 24/09/2018 \$11,839.00  
Póliza I00162 27/09/2018 \$11,598.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Auxiliar de Mayor.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
CFDI.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 1 de 4/ Folios del 000146 al 000156.

**Resultado**

Presentó la documentación requerida:  
Póliza.  
Auxiliar de Mayor.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Los cuales se encuentran conforme a la normatividad aplicable, por lo que solventa.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$462,397.00  
De los meses de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Recibos Oficiales.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Balanza de Comprobación.  
Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de Cuentas 4151-8  
Oficios aclaratorios de la integración del importe observado.  
Acta de cabildo de la aprobación de la baja de bienes.  
Póliza D00126 30/09/2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 2 de 4/ Folios del 000157 al 000614.

**Resultado**

De acuerdo a lo presentado por el ente fiscalizado se determina que las operaciones cumplen con la normatividad aplicable y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$198,000.00  
Póliza I00161 26/09/18

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Adicional:**

Acta de la sesión de cabildo de la aprobación de la enajenación de vehículo.  
Dictamen para la venta de vehículo Toyota firmado por tesorería, contralor y presidencia.  
Identificaciones oficiales.  
Proceso de Adjudicación.  
Contrato.  
Póliza de baja de bienes.  
Póliza de ingreso.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 2 de 4/ Folios del 000616 al 000649.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y su procedencia.

El expediente de la baja de la camioneta Toyota Tacoma 4 puertas modelo 2013 número de serie 3TMJU4GN2DM156495, según aprobación del punto 6 de cabildo de fecha 01 de julio de 2018, de acuerdo con la observación del anexo 18 del Dictamen de entrega-recepción no lo presentó completo y de acuerdo con las disposiciones emitidas por el CONAC y las demás disposiciones aplicables.

Del Depósito realizado en cuenta bancaria no se encuentra reconocido contablemente.

Del Proceso de adjudicación:

El Contrato no cumple con los siguientes requisitos: Fecha, lugar y condiciones de entrega, Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios.

Discrepancia en el procedimiento optado: Las Invitaciones mencionan que el procedimiento es por invitación a cuando menos tres personas y el Contrato dice que el procedimiento es Adjudicación Directa.

No presentó Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

De la baja de bienes:

Disposición final de bienes.

Dictamen de No utilidad.

Dictamen de afectación.

Opinión del Sindico ante el Cabildo.

Opinión del Contralor ante el Cabildo.

Avaluó.

**Resultado**

El monto observado de la baja y enajenación de la camioneta Toyota Tacoma 2013 del cual el Ente Fiscalizado no cumple con la normativa aplicable, pues el reconocimiento Contable- Presupuestal no se realizó conforme a la normativa emitida por el CONAC y no presentó toda la documentación que compruebe los procedimientos realizados conforme a las leyes aplicables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

### **0939-18-11/05-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 19 fracción VII, 24, 25, 27, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, 160 de la Ley Orgánica Municipal, 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Egresos**

##### **Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$9,549.00  
Póliza E00124 27/04/2018

##### **Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

##### **Adicional:**

Póliza.

##### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000650 al 000672.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de Adjudicación: Dictamen de Excepción a Licitación Pública sin fecha de emisión, no se encuentra motivada conforme a criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. No presentó: Invitaciones y cotizaciones.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado**

Como evidencia de pago presentó cheque, sin embargo, este es por la reposición de gastos, lo cual no comprueba el pago a proveedor por el servicio contratado.

La evidencia de los servicios contratados no demuestra que el servicio se aplicó al bien que es patrimonio del ente fiscalizador.

No presentó toda la documentación requerida y la que presentó no cumple con la normativa aplicable.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,549.00 (nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en lo artículos 27, 35, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 Ley Orgánica Municipal, 22, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$13,826.00  
Póliza E00338 29/09/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 3 de 4/ Folios del 000673 al 000693.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de Adjudicación: presentó Dictamen de Excepción a Licitación Pública sin fecha de emisión, no se encuentra motivada conforme a criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. No presentó: Invitaciones y cotizaciones.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y la que presentó no cumple con la normativa aplicable, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,826.00 (trece mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 Ley Orgánica Municipal; 22, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$30,000.00

Póliza E00297 31/08/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

CFD

Póliza

Identificaciones oficiales.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000694 al 000753.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

El contrato no cumple con los siguientes requisitos:

Establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la prestación de servicios objeto del contrato.

La mención de que en caso de incumplimiento, las dependencias y entidades podrán rescindir el contrato.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

El plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios.

Si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste.

Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación: no presentó Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y lo presentado no cumple con la normativa aplicable.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45 fracción X, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$21,147.00

Póliza E00055 20/02/2018 \$ 7,645.00

Póliza E00091 22/03/2018 \$13,502.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Identificaciones oficiales.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000755 al 000807.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

De la póliza E00091 presentó CFDI's por \$5,500.00 y por \$8,002.26 con fecha de emisión 31/03/2018 del proveedor Concepción Velasco Ibarra y Raúl Ramírez Flores respectivamente los cuales se encuentran CANCELADOS, de acuerdo a la verificación realizada en la página de internet de Servicios de Administración Tributaria.

Irregularidad del documento.

Del Procedo de Adjudicación: Los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública no tienen fechas de emisión y no se encuentran motivadas conforme a criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. No presentó: Invitaciones y cotizaciones.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y la presentada tiene inconsistencias o no cumple con la normativa aplicable.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**0939-18-11/05-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,147.00 (veintiún mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 96 fracciones I y II, y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$18,000.00  
Póliza E00125 11/04/2018 \$ 7,000.00  
Póliza E00092 22/03/2018 \$11,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.  
CFDI.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza  
Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000808 al 000858.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de adjudicación: Los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública no tienen fecha de emisión, no se encuentran motivadas conforme a criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. No presentó: Invitaciones y cotizaciones.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y la presentada no cumple con la normativa aplicable.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y, 22, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.**

Por \$20,614.00

Póliza E00337 28/09/2018 \$10,000.00

Póliza E00140 30/04/2018 \$10,614.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

CFDI.

Póliza.

Identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000859 al 000892.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

De la póliza E00337: no presento evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de adjudicación: Los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública no tienen fecha de emisión, no se encuentran motivadas conforme a criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez. No presenté: Invitaciones y cotizaciones.

### **Resultado**

No presenté toda la documentación requerida y la presentada no cumple con la normativa aplicable.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0939-18-11/05-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,614.00 (veinte mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 22, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$434,846.81

### **Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Estado de Flujos de Efectivo.

### **Adicional:**

Oficio aclaratorio.  
Papel de trabajo  
Estado de Flujos de efectivo.  
Estado analítico del Presupuesto de egresos pagados por fuente de financiamiento.  
Cuadro de análisis de saldos.  
Pólizas de reclasificación.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contesté al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000959 al 000970.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Resultado**

Derivado de la revisión de la documentación presentada se determina que dicha diferencia correspondía a importe de baja de bienes que fue reconocido contablemente afectando a las cuentas presupuestales, el ente fiscalizado aclara que dichos reconocimientos fueron reclasificados, por lo que identifica el saldo final de Bancos, y sumados corresponden a la diferencia observada por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$756,025.88

De los meses de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de apoyo otorgado.

CFDI.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio

Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto de recursos fiscales al 31 de diciembre de 2018.

Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de cuentas: 4451 por fuente de financiamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000893 al 000950.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Proceso de adjudicación.

RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de la póliza E00061 y de la integración por el monto de \$740,314.88 no comprobados con fuente de financiamiento no identificado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago por el monto de \$740,314.88 no comprobados con fuente de financiamiento no identificado.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas por el monto de \$740,314.88 no comprobados con fuente de financiamiento no identificado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado por las siguientes pólizas: E00124, E00061 y de la integración por el monto de \$740,314.88 no comprobados con fuente de financiamiento no identificado.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las siguientes pólizas: E00132 y E00133 y de la integración por el monto de \$740,314.88 no comprobados con fuente de financiamiento no identificado.

### **Resultado**

El monto observado se integra de varias Fuentes de Financiamiento de los cuales el ente fiscalizado integra un importe por \$15,711.00 correspondientes a Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de los cuales no presentó toda la documentación requerida, y obteniendo una diferencia por comprobar por \$740,314.88 de los cuales no remite documentación alguna.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0939-18-11/05-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$756,025.88 (setecientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos 88/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### **Obra Pública**

#### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número CHILA FISM-001/18 Rehabilitación de equipo de bombeo de línea de conducción para agua potable de la localidad de Chila de la Sal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$508,186.60

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio por parte del Presidente Municipal el C. Bianey Tellez Herreros, a donde manifiesta que.... "el convenio modificatorio no aplica, ya que no hubo medicaciones al proyecto ni al presupuesto; de la fianza de anticipo tampoco aplica, ya que el contratista renuncio al mismo".  
Especificaciones y características de las bombas sumergibles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folios del 000971 al 001088.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Controles de calidad.  
Fianza de vicios ocultos.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta los controles de calidad y la fianza de vicios ocultos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$508,186.60 (quinientos ocho mil ciento ochenta y seis pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 52, fracción IV, 77 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 65, 77, fracción VI y 93, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 40024 Rehabilitación de comedor en Jardín de niños "Pensador Mexicano con clave: 21DJN0654R de la localidad de Chila de la Sal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$154,379.63

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

**Adicional:**

Calendario de obra.

Reporte fotográfico de la estimación 1 y 2 finiquito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folios del 001089 al 001166.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Irregularidad del documento.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada, no corresponde con el importe de la obra.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

### **Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el Presupuesto base y/o definitivo de la obra y en el acta de fallo.

Con respecto al proceso de adjudicación, presentarlo de acuerdo a la modalidad de adjudicación directa que se establece en el acta de fallo.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0939-18-11/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$154,379.63 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 63/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción III, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e) f) y VI, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 40023 Construcción de 20 techos dignos a base de estructura metálica de la localidad de Chila de la Sal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$538,741.06

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Proyecto ejecutivo.

Acta de fallo.

Pruebas de laboratorios.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio del Ex Presidente Municipal a donde manifiesta que.... "que no requiere de alguna validación ya que se considera que no es una obra de un alto grado de dificultad ya que estará a cargo de la supervisión de mi dirección de obras y para cual anexamos la responsiva técnica". Anexa responsiva técnica de director de obras.

Contrato de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 4/ Folios del 001167 al 001243.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública.

Presenta documento modificado: Acta de fallo.

Oficio aclaratorio del Ex Presidente Municipal a donde manifiesta que... "que no requiere de alguna validación ya que se considera que no es una obra de un alto grado de dificultad ya que estará a cargo de la supervisión de mi dirección de obras y para cual anexamos la responsiva técnica del director de obras. Sin embargo, previo a la realización de un procedimiento de adjudicación, las dependencias y entidades deberán contar con: La validación del proyecto ejecutivo en el caso de obra pública y de los términos de referencia en el caso de servicios relacionados con la misma, por parte de la Entidad, estipulado en el artículo 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Falta documentación del proceso de Adjudicación Directa, del licitante el C. Cesar Hernández Juárez consistente en: Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos; Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos y Garantía de seriedad de su propuesta.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0939-18-11/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$538,741.06 (quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción IV, 43, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones III y V, 80, fracción II, inciso a), 93, fracción IV, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 17 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1267-1105/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 4/ Folios del 000952 al 000958.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

### **Resultado**

Presenta formato de los montos pagados por ayudas y subsidios el cual no cumple con las precisiones establecidas por el CONAC.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0939-18-11/05-T-R-01 Recomendación**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MCS/2019/RESF-18/2019-01 de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chila de la Sal para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de Chila de la Sal tiene una población de 1,362 habitantes; de los cuales 717 son mujeres y 645 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 30.95% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 100 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.53 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 16.73%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 7 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.86% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.72% tiene servicio de drenaje, el 98.79% dispone de energía eléctrica y el 99.03% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## **Aspectos Financieros**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,099,441.00	5.04%
		\$ 21,815,128.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,099,441.00	11.05%
		\$ 9,948,299.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 349,061.00	0.86
		\$ 404,849.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,948,299.00	91.93%
		\$ 10,821,449.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,737,046.00	27.51%
		\$ 9,948,299.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chila de la Sal los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
El código de ética es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

<b>Debilidades</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chila de la Sal en un nivel razonable.

### **Recomendación 1105-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Chila de la Sal, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chila de la Sal.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chila de la Sal carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chila de la Sal, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 7,545,616.02	\$ 14,804,030.49	\$ 22,349,646.51	\$ 21,936,616.10	\$ 21,942,256.69
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 688,798.07	\$ 263,195.48	\$ 951,993.55	\$ 946,106.27	\$ 948,343.55
Otros Subsidios	\$ 688,798.07	\$ 263,195.48	\$ 951,993.55	\$ 946,106.27	\$ 948,343.55
<b>Desempeño de las Fracciones</b>	\$ 6,856,817.95	\$ 14,540,835.01	\$ 21,397,652.96	\$ 20,990,509.83	\$ 20,993,913.14
Prestación de Servicios Públicos	\$ 6,815,477.95	\$ 14,397,426.42	\$ 21,212,904.37	\$ 20,805,761.24	\$ 20,809,164.55
Regulación y supervisión	\$ 41,340.00	\$ 143,408.59	\$ 184,748.59	\$ 184,748.59	\$ 184,748.59
<b>Total del Gasto</b>	\$ 7,545,616.02	\$ 14,804,030.49	\$ 22,349,646.51	\$ 21,936,616.10	\$ 21,942,256.69

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	23	2	92.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	23	2	92.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Servicios Públicos mejorados	Porcentaje de acciones en materia de servicios públicos realizadas	4	4	0	0	0	0
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1 Ingresos Propios incrementados	Variación porcentual de los ingresos fiscales del municipio	2	1	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

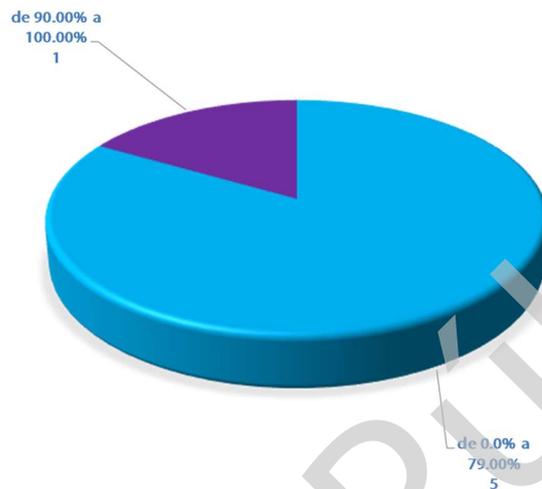
Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1105-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Chila de la Sal deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Chila de la Sal fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chila de la Sal se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chila de la Sal, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

*"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"*

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chila de la Sal, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01